



Sección Jurisprudencia

AÑO LXX - T° 181 - N° 15.399

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Creación del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con competencia territorial sobre los mismos partidos. Inicio de actividades de los Juzgados de Garantías a partir del 1° de diciembre de 2011.

ACUERDO N° 3 5 6 5

La Plata, 19 de octubre de 2011.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 15 bis de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial (texto según Leyes 13.601 y 14.177), que crea el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con competencia territorial sobre los mismos partidos.

Las previsiones del artículo 7o de la Ley 13.601, en cuanto a la gradualidad y prioridades para la constitución y funcionamiento de los órganos creados.

Y CONSIDERANDO: Que por decreto del Poder Ejecutivo n° 569/10 se ha designado al Doctor Gabriel Alberto Castro, como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con sede en Moreno.

Que las áreas competentes de la Suprema Corte informan que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos para dar inicio a las actividades del Juzgado de Garantías, determinando su sede en el inmueble de Av. Bartolomé Mitre n° 1480 esq. Chorroarín n° 87, de Paso del Rey, Partido de Moreno.

Que en concordancia con lo previsto por la Ley 13.479, funciona en la jurisdicción el Juzgado de Garantías n° 4, como integrante del Departamento Judicial Mercedes, con sede en Moreno y con competencia exclusiva sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez (ver Res. 1977/08), a cargo de la Doctora Adriana Alicia Julián.

Que el artículo 8° de la Ley de creación del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, previo que *“los órganos del Departamento Judicial Mercedes, con asiento en Moreno y General Rodríguez, seguirán funcionando como tales en los citados partidos, hasta la implementación efectiva de la presente Ley, momento a partir del cual, integrarán el Departamento Judicial creado.”*

Que, consecuentemente, ante la necesidad de habilitar el Juzgado en cuestión, se impone adecuar la denominación de los órganos de Garantías –de la jurisdicción, a los efectos de que se preste el servicio en forma conjunta.

Que para ello, resulta pertinente disponer que el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial Mercedes con sede en Moreno, a cargo de la Dra. Julián, adopte el n° 1 y el Juzgado de Garantías a funcionar, a cargo del Dr. Castro lleve el n° 2, ambos del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez.

Que por otra parte, por aplicación de las exigencias del art. 8° ut supra citado, corresponde se incorpore al Departamento Judicial que se habilita, el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Mercedes, con sede en Moreno, cuya titular es la Dra. Liliana Guarino.

Que a los efectos del ingreso y distribución de causas, corresponde que la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes, en el marco de lo normado por el art. 6° de la Ley 13.601 y Ac. 3531, proponga la asignación de los turnos respectivos, para su posterior aprobación.

Que con el fin de continuar con la instrumentación de los restantes organismos y dependencias creados en la jurisdicción, la Secretaría de Planificación en coordinación con las áreas del Tribunal competentes, deberá proponer su puesta en funcionamiento, a medida que se vayan produciendo las designaciones de los magistrados y se cuente con los espacios y recursos indispensables para habilitar órganos.

Que es preciso que el Poder Ejecutivo adopte los recaudos tendientes a dictar y modificar los Decretos de designación de los magistrados que integrarán el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, en consideración de los órganos existentes en la jurisdicción y de los creados (v. art. 7° Ley cit).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y atento lo dispuesto por la Ley 13.601,

ACUERDA

Artículo 1°: Establecer el día **1° de diciembre de 2011** para el inicio de actividades del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno.

Artículo 2°: a) Transformar **-a partir del 1° de diciembre de 2011-** el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial Mercedes con sede en Moreno, en Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno.(v. art. 8° Ley 13.601)

b) Transformar **- a partir del 1° de diciembre de 2011-** el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Mercedes con sede en Moreno, en Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno.(v. art. 8° Ley 13.601)

Artículo 3°: El Juzgado de Garantías n° 2 que se habilita, se instalará en el edificio de Av. Bartolomé Mitre n° 1480 esq. Chorroarín n° 87, de Paso del Rey, Partido de Moreno.

Los Juzgados de Garantías n°1 y de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno, permanecerán en los inmuebles que actualmente ocupan.

Artículo 4°: Disponer que el cargo asignado al Poder Judicial n° 24006, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13-Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual competencia n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez (PRG 019-Administración de Justicia).

Artículo 5°: En oportunidad que la Secretaría de Personal curse la pertinente autorización, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes (conf. Ac. 2159 y art. 6° Ley 13.601), tomará el juramento de Ley al Doctor Gabriel Alberto Castro, como titular del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Artículo 6°: Requerir al Poder Ejecutivo Provincial se sirva adecuar los Decretos de designación de la Doctora Mirta Liliana Guarino como titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno y de la Doctora Adriana Alicia Julián, como titular del Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno.

Momentáneamente los citados Magistrados permanecerán a cargo de los Juzgados en carácter de subrogantes, sin que ello implique el reconocimiento del beneficio previsto por el Ac. 3438.

Artículo 7°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes, eleve la propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, para su respectiva aprobación (v.art. 6o Ley cit).

Artículo 8°: Asimismo, hasta tanto no se concrete la creación y/o habilitación de los Tribunales del Alzada y de los restantes órganos y dependencias judiciales en el Departamento Moreno-General Rodríguez, la prestación del servicio de administración de justicia continuará coordinándose y desarrollándose con los Tribunales, Juzgados y dependencias del Departamento Judicial Mercedes.

Igual disposición rige en materia de reemplazos y subrogaciones por cualquier causa de los órganos con asiento en Moreno, según la normativa vigente.

En lo atinente al régimen de sorteo de las acciones de amparo correspondientes a los partidos de Moreno y General Rodríguez, seguirá realizándose como hasta el presente por intermedio de la Receptoría de Mercedes, incorporando al Juzgado de Garantías cuyo funcionamiento se dispone.

Artículo 9°: A los efectos de la aplicación del procedimiento de flagrancia, encomendar al titular del Juzgado de Garantías n°2 de Moreno-General Rodríguez, designe la o las personas que –conjuntamente con la agente designada en el Juzgado n°1- desarrollen las actividades de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa del Departamento Judicial Mercedes.

Artículo 10°: La Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán prever las medidas necesarias en el marco de sus competencias, para hacer efectiva la instalación del equipamiento y la provisión de los recursos para garantizar el funcionamiento que por la presente se dispone.

Artículo 11°: Por intermedio de la Secretaría de Personal y de Administración se adecuarán las estructuras programáticas del presupuesto vigente y las plantas funcionales de los órganos que se transforman y se conformará la planta del Juzgado de Garantías n° 2 que inicia sus actividades, en virtud del funcionamiento del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, previéndose los recaudos del caso.

Artículo 12°: Encomendar a la Secretaría de Planificación, en coordinación con las distintas áreas del Tribunal competentes, las gestiones tendientes a la puesta en funcionamiento de los restantes organismos y dependencias creados en el Departamento Judicial de Moreno- General Rodríguez, en forma gradual, a medida que se designen los

magistrados y se cuente con los espacios y recursos indispensables para habilitar órganos.

Artículo 13°: Poner en conocimiento de la señora Procuradora General lo aquí resuelto, a los fines de que tome la intervención que corresponda en el ámbito del Ministerio Público, atento el inicio de actividades del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y de los organismos que se instrumentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia
Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Res. N° 2963

La Plata 19 de octubre de 2011.

VISTO Lo previsto por el artículo 9° de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Familia en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

El plazo establecido por la Ley 13.634 para completar la transformación de los actuales Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, prorrogado por las Leyes 13.821, 13.944, 14.116, 14.173 y 14.291.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto n° 1651/08 designó a los doctores Zulma Elina Amendolara, José Luis Bombelli, Silvia Mendilaharzo, Hugo Rondina y por Decreto 631/11 a la Doctora María del Rosario Rocca, como titulares de los Juzgados de Familia del departamento judicial de La Plata, respectivamente.

Que por Decreto n° 403/09 se designó a la Doctora Graciela Inés Barcos como Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia n°2, por lo cual es pertinente proceder a requerir al Poder Ejecutivo la modificación del mismo a los fines de cubrir el cargo de Juez de Juzgado de Familia.

Que por resolución registrada bajo el n° 3622/08, texto según Resolución n° 1747/11, la Suprema Corte determinó la numeración -entre otros- de los citados Juzgados Unipersonales, indicando en cada caso el magistrado reasignado que será su titular, conforme surge del Anexo de dicho decisorio.

Que a los efectos de iniciar el proceso de disolución de los actuales Tribunales, se adoptaron una serie de medidas tendientes a organizar e implementar el procedimiento, conforme surge del decisorio n° 3718/08.

Que por otra parte, la Suprema Corte de Justicia, aprobó por Resolución n° 3488/10 -con carácter de prueba piloto para el Departamento Judicial La Plata- la redistribución de las causas en trámite por materias, disponiendo que los Juzgados 4 y 5 atiendan específicamente, las cuestiones vinculadas con violencia familiar, salud mental y control de las medidas de abrigo (conf. incs. "n", "o", "t", "u", y "v" del art. 827 del CPCC) y asignado las restantes materias a los Juzgados 1, 2, 3, y 6.

Que a los efectos de reglamentar las disposiciones citadas y su implicancia en las actividades propias de la Receptoría de Expedientes de La Plata, se dictó la Resolución n° 2652/11, que aprueba las materias, códigos, categorías y sub-categorías que se utilizarán en el inicio de las causas correspondientes a la experiencia piloto, además de determinar otras pautas reglamentarias.

Que consecuentemente, los Señores Jueces a cargo de los Juzgados creados, han elevado la propuesta de distribución de expedientes en trámite (conf. Res. N° 3718/08), la que ha sido evaluada por la Secretaría de Planificación, resultando oportuna su aprobación.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Personal, y por la Subsecretaría de Tecnología Informática, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos e informáticos, permiten instrumentar la disolución de los actuales Tribunales de Familia y el inicio de actividades de los Juzgados Unipersonales creados por la Ley 13.634.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la disolución -de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley 13.634- de los Tribunales de Instancia Unica del Fuero de Familia n°s 1 y 2 del Departamento Judicial de La Plata.

Artículo 2°: Fijar el día **1 de noviembre de 2011** como fecha de efectivo funcionamiento de los **Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de La Plata.**

Artículo 3°: Los organismos se instalarán en los inmuebles que se determinan a continuación:

• **Juzgados de Familia n°s 1, 2 y 3:** Se instalarán en el inmueble sito en la calle 46 e/ 12 y 13 de la ciudad de La Plata, distribuidos de la siguiente forma.

N° 1: en la Planta Baja Sector derecho

N° 2: en el sector del fondo de la Planta Baja y en Planta Alta

N° 3: en el sector de Planta Baja a la izquierda y en sector del frente de la Planta Alta.

Los Cuerpos Técnicos de los tres Juzgados permanecerán en el inmueble de calle 11 n° 769 de La Plata.

Juzgados de Familia n°s 4, 5 y 6: Se instalarán en el inmueble sito en la calle 58 n° 822 e/ 11 y 12, de la ciudad de La Plata, distribuidos de la siguiente forma:

N° 4: ocupará la totalidad del 2do. Piso, con inclusión en el espacio del Cuerpo Técnico Auxiliar

N° 5: ocupará el 1er. Piso en su totalidad, con inclusión en el espacio del Cuerpo Técnico Auxiliar.

N° 6: ocupará la Planta Baja y el Cuerpo Técnico seguirá funcionando en el inmueble de calle 11 n° 769 de La Plata.

Artículo 4°: Aprobar los criterios adoptados para la distribución de expedientes por los Jueces del fuero, en el marco de las previsiones establecidas por la Resolución 3718/08 de acuerdo al siguiente esquema:

a) El Juzgado n° 4 con asignación de las causas comprendidas en el artículo 1° de la Resolución 3488/10 asumirá la tramitación de los procesos comprendidos en dicha previsión que correspondan al actual Tribunal de Familia n° 1.

b) El Juzgado n° 5, con asignación de las causas comprendidas en el artículo 1° de la Resolución 3488/10 asumirá la tramitación de los procesos comprendidos en dicha previsión que correspondan al actual Tribunal de Familia n° 2.

c) Los restantes Juzgados (n° 1, 2, 3 y 6) continuarán con las causas que actualmente poseen asignadas internamente en los Tribunales que integran.

d) Los expedientes asignados actualmente a los Dres. Mendilaharzo y Rondina (titulares de los Juzgados n° 4 y 5 respectivamente) en el ámbito del Tribunal de Familia n° 2, quienes asumirán los procesos a que se hace referencia en los incisos a y b, serán distribuidos del siguiente modo:

• Expedientes cuyo trámite se hallara a cargo de la Dra. Mendilaharzo, cuya numeración interna sea par, quedará a cargo del Dr. Bombelli y, aquellos cuya numeración interna sea impar, serán continuados por la Dra. Rocca.

• Expedientes cuyo trámite se hallara a cargo del Dr. Rondina, cuya numeración interna sea par, quedará a cargo de la Dra. Amendolara y, aquellos cuya numeración interna sea impar, serán continuados por la Dra. Barcos.

e) Los procesos acumulados no serán separados - salvo en aquello que se deriva de la prueba piloto debiendo asignarse todos ellos al órgano que corresponde el principal, considerando las conexidades existentes.

f) Una vez efectivizada la distribución de causas, en aquellos casos en que se hallen causas erróneamente radicadas, al momento de determinarse dicha circunstancia, las actuaciones serán remitidas al Juzgado que conforme las presentaciones anteriores corresponda asuma su intervención. Idéntico temperamento deberá adoptarse en caso de que, ante alguno de los Juzgados sea presentada alguna pretensión comprendida en los supuestos atribuidos exclusivamente a otro de los Juzgados.

g) Las medidas cautelares dispuestas en procesos seguidos ante los Juzgados n° 4 y 5, en el marco de la ley 12569, deberán ser comunicadas en el plazo de 72 hs desde su dictado, al Juzgado ante el cual tramiten causas entre idénticas partes y aquellos decretos cautelares generen evidentes efectos.

Artículo 5°: A los fines de posibilitar la redistribución de causas, decretar la suspensión de los términos procesales -sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan- en los Tribunales de Familia nros. 1 y 2 de La Plata, desde el día 24 al 31 de octubre de 2011.

Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de expedientes.

Artículo 6°: Disponer que los cargos de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de La Plata ocupados por los doctores José Luis **BOMBELLI** -764-, Zulma Elina **AMENDOLARA** -824-, María del Rosario **ROCCA** -577-, Silvia Andrea **MENDILAHARZO** -344-, Hugo Adrián **RONDINA** -578- tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y se asignen a los Juzgados de Familia n°s 1, 2, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de La Plata, respectivamente (*PRG 001- Administración de Justicia*).

Artículo 7°: La Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial de La Plata, en oportunidad que por la Secretaría de Personal se curse la pertinente autorización, podrá tomar el respectivo juramento de ley a los magistrados citados precedentemente.

Artículo 8°: Requerir al Poder Ejecutivo Provincial se sirva adecuar el Decreto de designación de la Doctora Graciela Inés Barcos (n° 403/09) y se la designe como Juez de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Plata. Hasta tanto ello no se concrete, la Dra. Barcos estará a cargo del Juzgado de Familia n° 3 de la jurisdicción citada, como subrogante, sin que implique el reconocimiento del beneficio previsto en el Ac. 3438.

Artículo 9°: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial referida, se sirva proponer - con la urgencia que el caso amerita -un cronograma de turnos para los Juzgados de Familia a los fines de su aprobación, discriminado su atención en el marco de lo previsto por la Resolución n° 3488/10.

Artículo 10°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a las gestiones vinculadas con la instrumentación de las plantas funcionales y con las designaciones oportunamente concretadas.

Artículo 11°: La Secretaría de Administración y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios arbitrarán las previsiones urgentes para proceder a la ejecución de la obra a realizar en el inmueble de calle 46 n° 870 de La Plata (expte. 3003-341/11). Sin perjuicio de ello, mientras se concreten los trabajos, los magistrados a cargo de los Juzgados de Familia nros. 1 y 2 compartirán espacios en forma provisoria.

Artículo 12°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán culminarse los trabajos de instalación de equipamiento informático. Asimismo deberá dotarse a los Juzgados especializados nros. 4 y 5 de un nuevo equipo de telefonía celular móvil, a los efectos de atender las urgencias y guardias (Ac. 3295).

La Delegación de Informática Departamental arbitrará los medios para que los sistemas de gestión de los órganos unipersonales cuenten con la información de la totalidad de los expedientes anteriores a la transformación del Tribunal de Familia.

Artículo 13°: Encomendar a la Secretaría de Planificación el monitoreo de la prueba piloto establecida por la Resolución n° 3488/10 (conf. Artículo 4o Resolución n° 2652/11), debiendo elevar a la Suprema Corte de Justicia el informe respectivo, en un plazo no inferior a los seis (6) meses a partir de su implementación.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**